



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131780

SANTIAGO, 21 OCT 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que consta de Informe Policial N° 147 de fecha 24 de octubre de 2013 del Departamento de Policía Internacional de Chañaral que la extranjera **Ivonne Julieth ESPINOSA DUARTE**, de nacionalidad colombiana, ingresó a Chile de manera clandestina.

2.- Que mediante Oficio N° 184 de fecha 30 de abril de 2014 el Gobernador Provincial de Chañaral, remitió al Departamento de Extranjería y Migración carta de don Leonardo Mauricio Venegas Venegas, quien solicita regularizar la situación migratoria de doña **Ivonne Julieth ESPINOSA DUARTE**, fundado en el hecho de ser su conviviente y la madre de su hijo de nacionalidad chilena, nacido en Copiapó con fecha 02 de mayo de 2014.

3.- Que no existen antecedentes policiales ni menos judiciales que indiquen que la extranjera **Ivonne Julieth ESPINOSA DUARTE** haya sido condenada o esté siendo investigada en Chile por falta o delito alguno.

4.- Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, otorgándole alguna de las visaciones de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera **Ivonne Julieth ESPINOSA DUARTE**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AN484834.

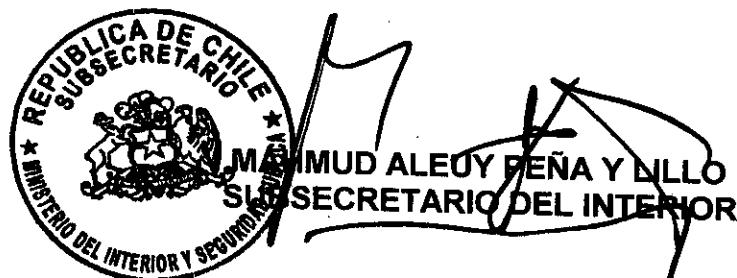
2.- **OTORGASE** visación de RESIDENTE TEMPORARIO, por un período de un año, a la extranjera arriba individualizada, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

7224990

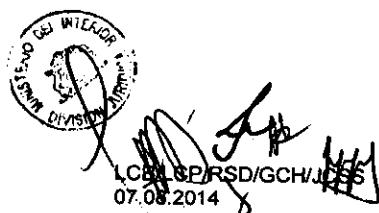
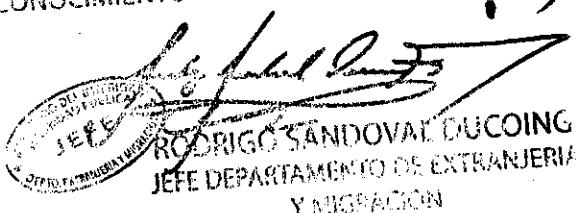
3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada personalmente o por carta certificada.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



07.08.2014